N	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Nivel actual	Nivel ascenso	Estado evaluación	Recurso de reconsideración	Resultado de reconsideración	Estado de reconsideración	Observación Reconsideración
1	ALIAGA	DIAZ	SUSANA	OBS-III	OBS-IV	No apto	SI	infundado	NO APTO	El postulante participo y accedió al ascenso al nivel Obstetra - Nivel 3, autorizándose la acción de personal mediante Resolución Directoral N° 289-12/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 29 de diciembre del 2023. Al momento de la postulación al ascenso en el año 2023, ocupaba el nivel Obstetra - Nivel 2 y registro AIRHSP N° 000023, al acceder al ascenso, el postulante accedió a la plaza vacante de Obstetra - Nivel 3 y registro AIRHSP N° 000164. Por lo tanto, a partir de la emisión de la Resolución Directoral N° 289-12/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 29 de diciembre del 2023, el postulante accedió a una nueva plaza actual). De acuerdo al numeral 47 del artículo 4° Definición de Términos, Plaza Actual es el cargo reflejado en el PAP de la entidad y registrado en el AIRHSP. En tal sentido, el postulante al 31 de julio del 2024, cuenta con 7 meses y 5 días de permanencia en la plaza actual. En concordancia con el literal b) del artículo 3° de los Lineamientos, el postulante no cumple con un mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, al 31 de julio del 2024. Por lo indicado, se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración.
2	AQUINO	CUEVA	FRANCISCO JAVIER	MC-2	MC-3	No apto	SI	infundado	NO APTO	El postulante participo y accedió al ascenso al nivel MC-2, autorizándose la acción de personal mediante Resolución Directoral N° 289-12/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 29 de diciembre del 2023, y modificada mediante Resolución Directoral N° 267-01/2024-DE-HCLLH/MINSA. Al momento de la postulación al ascenso en el año 2023, ocupaba el nivel MC-1 y registro AIRHSP N° 000507, al acceder al ascenso, el postulante accedió a la plaza vacante de MC-2 y registro AIRHSP N° 000155. Por lo tanto, a partir de la emisión de la Resolución Directoral N° 289-12/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 29 de diciembre del 2023, y su modificatoria, el postulante accedió a una nueva plaza (plaza actual). De acuerdo al numeral 4.7 del articulo 4º Definición de Términos, Plaza Actual es el cargo reflejado en el PAP de la entidad y registrado en el AIRHSP. En tal sentido, el postulante al 31 de julio del 2024, cuenta con 7 meses y 5 días de permanencia en la plaza actual. En concordancia con el literal b) del articulo 3º de los Lineamientos, el postulante no cumple con un mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, al 31 de julio del 2024. Por lo indicado, se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración.
3	AREVALO	PINEDO	LENY MARIVEL	OBS-I	OBS-II	No apto	SI	fundado	APTO	La postulante ha presentado documentación que subsana la observación realizada por la Comisión de Ascenso referida al literal b) del numeral 3.2 de los Lineamientos, advertida en el reporte Debida Diligencia. Por lo verificado y sustentado, se declara FUNDADO el recurso de reconsideración, procediéndose a registrar la evaluación correspondiente.
4	CABANILLAS	ОСНОА	DAVID JESUS	MC-3	MC-5	No apto	SI	fundado	APTO	El postulante ha presentado documentación que subsana la observación realizada por la Comisión de Ascenso, referida al literal b) del numeral 3.2 de los Lineamientos, advertida en el reporte Debida Diligencia. Por lo verificado y sustentado, se declara FUNDADO el recurso de reconsideración, procediéndose a registrar la evaluación correspondiente.
5	CARRANZA	CARRASCO	CARMEN ELENA	MC-2	MC-3	No apto	SI	infundado	NO APTO	La postulante participo y accedió al ascenso al nivel MC-2, autorizándose la acción de personal mediante Resolución Directoral N° 200-12/2020-HCLLH/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2020. Al momento de la postulación al ascenso en el año 2020, ocupaba el nivel MC-1 y registro AIRHSP N° 000198, al acceder al ascenso, el postulante accedió a la plaza vacante de MC-2 y registro AIRHSP N° 000113. Por lo tanto, a partir de la emisión de la Resolución Directoral N° 200-12/2020-HCLLH/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2020, el postulante accedió a una nueva plaza (plaza actual). De acuerdo al numeral 4.7 del artículo 4º Definición de Términos, Plaza Actual es el cargo reflejado en el PAP de la entidad y registrado en el AIRHSP. En tal sentido, el postulante al 31 de julio del 2024, cuenta con 3 años 7 meses y 20 días de permanencia en la plaza actual. En concordancia con el literal b) del artículo 3º de los Lineamientos, el postulante no cumple con un mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, al 31 de julio del 2024. Por lo indicado, se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración.
6	CHAPOÑAN	VEGA	MAGNA LIZ	OBS-I	OBS-III	Apto	SI	fundado	АРТО	Evaluada la documentación presentada por la postulante, se verifica la experiencia laboral de 14 años de tiempo de servicio en la plaza de Obstetra Nivel I al 31 de julio del 2024, y sumado a 01 año a la culminación de Servicio Rural y Urbano Marginal (SERUMS), hace un total de 15 años de servicios, según lo consignado en la relación de aptos y no aptos. En concordancia con el numeral 14.1.4 referido a los factores de evaluación, corresponde asignar 50 puntos en el puntaje de experiencia total. Por lo indicado, se declara FUNDADO el recurso de reconsideración, y se procederá a realizar la modificación correspondiente en cuanto al puntaje asignado.
7	CIERTO	DAMASO	ВЕТТҮ	ENF-10	ENF-12	Apto	SI	fundado	АРТО	Evaluada la documentación presentada por la postulante, se verifica el cumplimiento de 12 años 01 mes y 12 días, de tiempo de servicio en la plaza de Enfermera Nivel ENF-10, desde el 18 de junio el 2012 al 31 de julio del 2024, y adicionando la culminación de Servicio Rural, haciendo un total de 13 años de servicios. Siendo el pedido de reconsideración el tiempo de experiencia total registrada en el sistema de postulación, no se modifica el puntaje total, en concordancia con el numeral 14.1.4 referido a los factores de evaluación. Por lo indicado, se declara FUNDADO el recurso de reconsideración, y se procederá a modificar el tiempo total de servicios, manteniéndose inalterable el puntaje total.
8	CORAL	VELA	MANUEL AUGUSTO	OPS-VI	OPS-VIII	No apto	SI	infundado	NO APTO	El postulante participó y accedió al ascenso al nivel OPS-VI, autorizándose la acción de personal mediante Resolución Directoral Nº 289-12/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2023. Al momento de la postulación al ascenso en el año 2023, ocupaba el nivel OPS-V y registró AIRHSP Nº 00326, al acceder al ascenso, el postulante accedió a la plaza vacante de OPS-VI y registro AIRHSP Nº 0477, por lo tanto, a partir de la emisión de la Resolución Directoral Nº 289-12/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2023 y su modificatoria, el postulante, accedió a una nueva plaza (plaza actual). De acuerdo al numeral 4.7 del artículo 4º Definición de Términos, Plaza Actual es el cargo reflejado en el PAP de la entidad y registrado en el AIRHSP. En tal sentido, el postulante el 31 de julio de 2024, cuenta con 7 meses y 5 días de permanencia en la plaza actual. En concordancia con el literal b) del artículo 3º de los Lineamientos, el postulante no cumple con un mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, al 31 de julio del 2024. Por lo indicado, se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración.
9	DIAZ	ROJAS	MARIA JULIA	OPS-IV	OPS-VI	No apto	SI	fundado	APTO	La postulante ha presentado documentación que subsana la observación realizada por la Comisión de Ascenso referida al literal b) del numeral 3.2 de los Lineamientos, advertida en el reporte Debida Diligencia. Por lo verificado y sustentado, se declara FUNDADO el recurso de reconsideración, procediéndose a registrar la evaluación correspondiente.

	Apellido	Apellido		Nivel	Nivel	Estado	Recurso de	Resultado de	Estado de	
N°	paterno	materno	Nombres	actual	ascenso	evaluación	reconsideración	reconsideración	reconsideración	Observación Reconsideración
	DIAZ	MORENO	IVETTE DEL ROSARIO	OBS-I	OBS-III	No apto	SI	fundado	APTO	La postulante ha presentado documentación que subsana la observación realizada por la Comisión de Ascenso referida al literal b) del numeral 3.2 de los Lineamientos, advertida en el reporte Debida Diligencia. Por lo verificado y sustentado, se declara FUNDADO el recurso de reconsideración, procediéndose a registrar la evaluación correspondiente.
11	DIAZ	VASQUEZ	MARIA ANTONIA	ENF-10	ENF-12	No apto	SI	infundado	NO APTO	La postulante ha presentado documentación que subsana la observación realizada por la Comisión de Ascenso, referida al literal b) del numeral 3.2 de los Lineamientos, advertida en el reporte Debida Diligencia. Sin embargo, de la revisión de los medios probatorios y posterior verificación del legajo personal de la postulante, se ha verificado que la postulante no consigno dentro de la documentación presentada, la Resolución Administrativa N° 365-12-UP-HCLLH-2019/MINSA, mediante la cual se resuelve Reasignarla a partir del 30 de diciembre del 2019, del Hospital Santa Maria de Cutervo de la DIRESA Cajamarca al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, lo que implica una acción de personal para asumir una nueva plaza, y que al 31 de julio de 2024, representa un tiempo de servicios en dicha plaza de 4 años 7 meses y 01 día. En concordancia con el literal b) del artículo 3° de los Lineamientos, el postulante no cumple con un mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, al 31 de julio del 2024. Por lo indicado, se declara NO APTO la postulación del servidor.
12	GARATE	LEON	NICOLAS RAUL	MC-2	MC-3	No apto	SI	infundado	NO APTO	El postulante participo y accedió al ascenso al nivel MC-2, autorizándose la acción de personal mediante Resolución Directoral N° 200-12/2020-HCLLH/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2020. Al momento de la postulación al ascenso en el año 2020, ocupaba el nivel MC-1 y registro AIRHSP N° 000805, al acceder al ascenso, el postulante accedió a la plaza vacante de MC-2 y registro AIRHSP N° 000174. Por lo tanto, a partir de la emisión de la Resolución Directoral N° 200-12/2020-HCLLH/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2020, el postulante accedió a una nueva plaza (plaza actual). De acuerdo al numeral 4.7 del artículo 4º Definición de Términos, Plaza Actual es el cargo reflejado en el PAP de la entidad y registrado en el AIRHSP. En tal sentido, el postulante al 31 de julio del 2024, cuenta con 3 años 7 meses y 20 días de permanencia en la plaza actual. En concordancia con el literal b) del artículo 3º de los Lineamientos, el postulante no cumple con un mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, al 31 de julio del 2024. Por lo indicado, se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración.
13	HUALPA	HUAMANI	ANA MEIDA	MC-4	MC-5	No apto	Si	infundado	NO APTO	La postulante participo y accedió al ascenso al nivel MC-4, autorizándose la acción de personal mediante Resolución Directoral N° 289-12/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 29 de diciembre del 2023, y modificada mediante Resolución Directoral N° 269-01/2024-DE-HCLLH/MINSA. Al momento de la postulación al ascensos en el año 2023, ocupaba el nivel MC-3 y registro AIRHSP N° 000462, al acceder al ascenso, el postulante accedió a la plaza vacante de MC-4 y registro AIRHSP N° 000226. Por lo tanto, a partir de la emisión de la Resolución Directoral N° 289-12/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 29 de diciembre del 2023, y su modificatoria, el postulante accedió a una nueva plaza (plaza actual). De acuerdo al numeral 47 del articulo 4° Definición de Términos, Plaza Actual es el cargo reflejado en el PAP de la entidad y registrado en el AIRHSP. En tal sentido, el postulante al 31 de julio del 2024, cuenta con 7 meses y 5 días de permanencia en la plaza actual. En concordancia con el literal b) del articulo 3° de los Lineamientos, el postulante no cumple con un mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, al 31 de julio del 2024. Por lo indicado, se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración.
14	HUAMAN	VARA	JUAN AMERICO	MC-4	MC-5	No apto	SI	infundado	NO APTO	Se recepcionó el Expediente Nº 0007979 de fecha de recibido (26-09-25). De lo solicitado, el postulante participó y accedió al ascenso al nivel MC-4, autorizándose la acción de personal mediante Resolución Directoral N° 200-12/2020-HCLLH/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2020. Al momento de la postulación al ascenso en el año 2020, ocupaba el nivel MC-3 y registro AIRHSP N° 000691, al acceder al ascenso, el postulante accedió a la plaza vacante de MC-4 y registro AIRHSP N° 000125. Por lo tanto, a partir de la emisión de la Resolución Directoral N° 200-12/2020-HCLLH/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2020, el postulante accedió a una nueva plaza (plaza actual). De acuerdo al numeral 4.7 del articulo 4º Definición de Términos, Plaza Actual es el cargo reflejado en el PAP de la entidad y registrado en el AIRHSP. En tal sentido, el postulante al 31 de julio del 2024, cuenta con 3 años 7 meses y 20 días de permanencia en la plaza actual. En concordancia con el literal b) del articulo 3º de los Lineamientos, el postulante no cumple con un mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, al 31 de julio del 2024.
15	HUAYPAR	HUANCA	CLAUDIO BALTAZAR	MC-1	MC-3	No apto	SI	infundado	NO APTO	El postulante accedió a una plaza nueva mediante reasignación al hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", autorizada mediante Resolución Directoral N°290-12/2023-HCLLH/MINSA, a partir del 29 de diciembre del 2023. El proceso de reasignación autorizado, se sustentó en la Ley N° 31553 - Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, reglamentado mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA. El numeral 15.3 Tercera Etapa de Proceso de Reasignación del Reglamento de la Ley N° 3153, establece en el subnumeral 15.3.1 identificación de plazas vacantes para el proceso de reasignación, que La Oficina de Recursos Humanos o la que haga su veces de la Unidad Ejecutora de destino, para el proceso de reasignación identifica: a) Las plazas que se encuentran vacantes, previa evaluación de los procesos de acción de personal a realizar por parte de la Unidad Ejecutora, sujeto a la necesidad de la entidad, b) Determina el número de plazas vacantes disponibles para el proceso de reasignación y c) Realiza el trámite de reconversión, en caso de ser necesario. El subnumeral 15.3.5 de la precitada norma precisa que, luego de emitida la resolución de reasignación, la Unidad Ejecutora solicita a la DGGFRH del Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente: a) El alta del registro en el AIRHSP del servidor reasignación, para ello debe remitir la resolución de reasignación y b) La eliminación del registro de destacado en el AIRHSP. Lo antes indicado, evidencia que al producirse la reasignación al hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", autorizada mediante Resolución Directoral N°290-12/2023-HCLI/HMINSA, a partir del 29 de diciembre del 2023, el postulante accedió a una nueva plaza, por lo cual, se debe de contabilizar a partir de esta fecha, como el tiempo de servicios en la nueva plaza. En tal sentido, el postulante al 31 de jul

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Nivel actual	Nivel ascenso	Estado evaluación	Recurso de reconsideración	Resultado de reconsideración	Estado de reconsideración	Observación Reconsideración
16	JORGE	MESIA	JOSE MIGUEL	MC-4	MC-5	No apto	SI	infundado	NO APTO	El postulante participo y accedió al ascenso al nivel MC-4, autorizándose la acción de personal mediante Resolución Directoral N° 289-12/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 29 de diciembre del 2023 y modificada mediante Resolución Directoral N° 025-01/2024-DE-HCLLH/MINSA. Al momento de la postulación al ascenso en el año 2023, ocupaba el nivel MC-3 y registro AIRHSP N° 000097, al acceder al ascenso, el postulante accedió a la plaza vacante de MC-4 y registro AIRHSP N° 000162. Por lo tanto, a partir de la emisión de la Resolución Directoral N° 289-12/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 29 de diciembre del 2023 y su modificatoria, el postulante accedió a una nueva plaza (plaza actual). De acuerdo al numeral 4.7 del articulo 4° Definición de Términos, Plaza Actual es el cargo reflejado en el PAP de la entidad y registrado en el AIRHSP. En tal sentido, el postulante al 31 de julio del 2024, cuenta con 7 meses y 5 días de permanencia en la plaza actual. En concordancia con el literal b) del articulo 3° de los Lineamientos, el postulante no cumple con un mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, al 31 de julio del 2024. Por lo indicado, se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración.
17	LOPEZ	IDONE	JOSE LUIS	MC-1	MC-2	No apto	SI	infundado	NO APTO	El postulante, hasta el año 2023 ocupaba la plaza de Obstetra Nivel 2, sin embargo, en merito a la Resolución Directoral N° 279-12-2022-DE-HCLLH-MINSA de fecha 16 de diciembre del 2022, se formalizo el cambio del grupo ocupacional del postulante, por lo que, a partir de dicha fecha, la plaza de Obstetra Nivel 2 paso a ocupar la plaza de Medico Nivel 1. Es decir, paso a ocupar una nueva plaza orgánica. Al 31 de julio del 2024, el tiempo de permanencia en la nueva plaza (Medico Nivel 1) es de 1 año, 7 meses y 15 días. En concordancia con el literal b) del artículo 3° de los Lineamientos, el postulante no cumple con un mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, al 31 de julio del 2024. Por lo indicado, se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración.
18	LOSTAUNAU	LOPEZ	MARIA CLOTILDE	STB	STA	No apto	SI	infundado	NO APTO	De acuerdo al numeral 4.10. Aplicativo Informático para el Registro de postulantes al proceso de ascenso: es la herramienta tecnológica diseñada para gestionar de manera centralizada y sistemática la inscripción, evaluación y registro de los postulantes al proceso de ascenso en el sector salud. Este aplicativo permite a las unidades ejecutoras registrar, validar y procesar la información de los postulantes, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos. El numeral 14.1.2 INSCRIPCIÓN, el proceso de inscripción se realiza a nivel nacional, es voluntario y es de responsabilidad única y exclusiva del postulante. Las inscripciones se realizan a través del aplicativo informático para el registro de postulantes al proceso de ascenso, a cargo del Ministerio de Salud. El postulante debe presentar la siguiente documentación: a) Solicitud de inscripción del postulante Anexo Nº 01, dirigida al presidente de la Comisión del proceso de ascenso, expresando su voluntad de participar en el concurso de ascenso. b) Presentar el Anexo Nº 02. Dentro del periodo correspondiente a la inscripción aprobado por la Comisión Central de Ascenso del Ministerio de Salud, el postulante no ha cumplido de presentar la solicitud de inscripción (anexo N° 01) con los datos registrados en el sistema de postulación, a través del cual expresa su voluntad de participar en el concurso de ascenso. Al no haberse presentado la solicitud de inscripción (anexo N° 01), con el nombre, documento de identidad, cargo, nivel, dirección, y no haber sido suscrita ni haber consignado su huella digital, la postulante no ha expresado su voluntad de participar en el concurso de ascenso. De acuerdo al cronograma publicado, el proceso de inscripción culmino de manera improrrogable el día 25 de agosto del 2025, por lo que, el recepcionar física o virtualmente cualquier documento concerniente al inicio del proceso de inscripción, resultaría extemporáneo al no estar dentro del cronograma establecido. Por lo antes indicado, se
19	MAMANI	MAMANI	MARIBEL ANGELICA	ENF-10	ENF-11	No apto	SI	fundado	APTO	La postulante ha presentado documentación que subsana la observación realizada por la Comisión de Ascenso, referida al literal b) del numeral 3.2 de los Lineamientos, advertida en el reporte Debida Diligencia. Por lo verificado y sustentado, se declara FUNDADO el recurso de reconsideración, procediéndose a registrar la evaluación correspondiente.
20	MAYTA	SANCHEZ	SEGUNDO BALTAZAR	SAD	SAB	No apto	SI	fundado	APTO	El postulante ha presentado documentación que subsana la observación realizada por la Comisión de Ascenso, referida al literal b) del numeral 3.2 de los Lineamientos, advertida en el reporte Debida Diligencia. Por lo verificado y sustentado, se declara FUNDADO el recurso de reconsideración, procediéndose a registrar la evaluación correspondiente.
21	MEJIA	CORDERO	HECTOR ROMULO	MC-3	MC-5	No apto	SI	infundado	NO APTO	El postulante participo y accedió al ascenso al nivel MC-3, autorizándose la acción de personal mediante Resolución Directoral N° 200-12/2020-HCLLH/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2020. Al momento de la postulación al ascenso en el año 2020, ocupaba el nivel MC-2 y registro AIRHSP N° 000111, al acceder al ascenso, el postulante accedió a la plaza vacante de MC-3 y registro AIRHSP N° 00004. Por lo tanto, a partir de la emisión de la Resolución Directoral N° 200-12/2020-HCLLH/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2020, el postulante accedió a una nueva plaza (plaza actual). De acuerdo al numeral 4.7 del artículo 4º Definición de Términos, Plaza Actual es el cargo reflejado en el PAP de la entidad y registrado en el AIRHSP. En tal sentido, el postulante al 31 de julio del 2024, cuenta con 3 años 7 meses y 20 días de permanencia en la plaza actual. En concordancia con el literal b) del artículo 3º de los Lineamientos, el postulante no cumple con un mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, al 31 de julio del 2024. Por lo indicado, se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración.
22	MENDOZA	MENDOZA	PEDRO ANTONIO	STC	STA	No apto	SI	fundado	APTO	El postulante ha presentado documentación que subsana la observación realizada por la Comisión de Ascenso, referida al literal b) del numeral 3.2 de los Lineamientos, advertida en el reporte Debida Diligencia. Por lo verificado y sustentado, se declara FUNDADO el recurso de reconsideración, procediéndose a registrar la evaluación correspondiente.
23	MIÑANO	ASENCIO	MILAGRITOS URSULA	STB	STA	Apto	SI	fundado	APTO	Evaluada la documentación presentada por la postulante, se verifica el cumplimiento de 35 AÑOS, 11 MESES Y 6 DIAS de tiempo de servicio al 31 de julio del 2024, en la plaza de Técnico en Enfermería II Nivel STB, sin haber estado sujeta a acciones de personal como reasignación, cambio de grupo ocupacional ni ascenso. De la revisión obrante en el sistema, corresponde asignarle el puntaje de 50 puntos en el rubro de tiempo de servicios modificándose el puntaje total en el sistema de postulación. Por lo indicado, se declara FUNDADO el recurso de reconsideración y se procederá a modificar el registro de tiempo de servicios al igual que el puntaje total.
24	PAIVA	VITE	ROSA ISABEL	ENF-10	ENF-11	No apto	SI	fundado	APTO	La postulante ha presentado documentación que subsana la observación realizada por la Comisión de Ascenso, referida al literal b) del numeral 3.2 de los Lineamientos, advertida en el reporte Debida Diligencia. Por lo verificado y sustentado, se declara FUNDADO el recurso de reconsideración, procediéndose a registrar la evaluación correspondiente.

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Nivel actual	Nivel ascenso	Estado evaluación	Recurso de reconsideración	Resultado de reconsideración	Estado de reconsideración	Observación Reconsideración
25	PALLIN	VILLALOBOS	JANNET MARILUZ	ENF-13	ENF-14	No apto	Si	infundado	NO APTO	La postulante participo y accedió al ascenso al nivel ENFERMERA-13, autorizándose la acción de personal mediante Resolución Directoral N° 289-12/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 29 de diciembre del 2023 y modificada mediante Resolución Directoral N° 280-01/2024-DE-HCLLH/MINSA. Al momento de la postulación al ascenso en el año 2023, ocupaba la plaza de ENFERMERA-12 y registro AIRHSP N° 000131, al acceder al ascenso, el postulante accedió a la plaza vacante de ENFERMERA-13 y registro AIRHSP N° 000082. Por lo tanto, a partir de la emisión de la Resolución Directoral N° 289-12/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 29 de diciembre del 2023 y su modificatoria, el postulante accedió a una nueva plaza (plaza actual). De acuerdo al numeral 4.7 del artículo 4° Definición de Términos, Plaza Actual es el cargo reflejado en el PAP de la entidad y registrado en el AIRHSP. En tal sentido, el postulante al 31 de julio del 2024, cuenta con 7 meses y 5 días de permanencia en la plaza actual. En concordancia con el literal b) del artículo 3° de los Lineamientos, el postulante no cumple con un mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, al 31 de julio del 2024. Por lo indicado, se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración.
26	PRETEL	PIMENTEL	EPIFANIA	STB	STA	No apto	Si	fundado	АРТО	De acuerdo al numeral 4.10. Aplicativo informático para el Registro de postulantes al proceso de ascenso: es la herramienta tecnológica diseñada para gestionar de manera centralizada y sistemática la inscripción, evaluación y registro de los postulantes al proceso de ascenso en el sector salud. Este aplicativo permite a las unidades ejecutoras registrar, validar y procesar la información de los postulantes, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos. El numeral 14.1.2 INSCRIPCIÓN, el proceso de inscripción se realiza a nivel nacional, es voluntario y es de responsabilidad única y exclusiva del postulante. Las inscripciones se realizan a través del aplicativo informático para el registro de postulantes al proceso de ascenso, a cargo del Ministerio de Salud. El postulante debe presentar la siguiente documentación: a) Solicitud de inscripción del postulante Anexo Nº 01, dirigida al presidente de la Comisión del proceso de ascenso, expresando su voluntad de participar en el concurso de ascenso. Dentro del periodo correspondiente a la inscripción aprobado por la Comisión Central de Ascenso del Ministerio de Salud, el postulante ha cumplido de presentar un documento de solicitud, en la cual expresa de manera clara e indubitable, su voluntad de postular al proceso de ascenso, en el cual el postulante suscribió el documento y consigno su huella digital. Sin embargo, en el tenor del campo solicitud, se evidencio un error material, el mismo que ha sido subsanado en documento que se adjunta en el periodo de reconsideración. Habiendo evidenciado que el error material no deslegitimiza la voluntad expresada por el postulante dentro del periodo de inscripción según el cronograma aprobada por la Comisión Central de Ascenso, se da por aceptada el medio probatorio, subsanando en orror material.
27	QUISPE	PANTA	SHIRLEY ROSSMERY	MC-1	MC-2	No apto	SI	infundado	NO APTO	Se entenderá como lineamientos, a los "Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del articulo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobados con D.S. N° 013-2025-SA. De acuerdo al numeral 4.6 y 4.7 del articulo 4° Definición de términos de los lineamientos, plaza, es el cargo que cuenta con crédito presupuestario en el presupuesto institucional, y que se refleja en el PAP de la entidad, mientas que plaza actual, es el cargo reflejado en el PAP de la entidad y registrado en el ARRISP. De acuerdo al articulo 8° de los lineamientos, son requisitos para acceder al ascenso, 8.1 REQUISITOS GENERALES: a) El personal de la salud debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024, y b) Contar como mínimo con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual. Precisar que previo a la acumulación de tiempo total de servicios, se debe cumplir con el tiempo de permanencia mínima de 5 años en la plaza actual. En relación al sustento presentado del recurso de reconsideración. Mediante Resolución Directoral N° 896-2013-206/BIERNO REGIONAL TUMBESDRST-DR de fecha 23 de octubre de 2013, se resuelve expedir a la Postulante Médico Cirujano de Profesión la presente Resolución que certifica haber culminado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud REMUNERADO, en el Centro de Salud Matapalo, Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, durante el período del 16 de octubre del 2013 al 15 de octubre del 2013, es decir, en dicho período (1 año la postulante ocupu ona palza distinta con un código AIRHSP, otorgada para la unidade ejecutora perhenciente al Gobierno Regional de Tumbes, la cual es distinta a la plaza que actualmente ocupa la postulante en la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfra

N 10	Apellido	Apellido	Nombres	Nivel	Nivel	Estado	Recurso de	Resultado de	Estado de	Observación Reconsideración
N°	paterno	materno		actual	ascenso	evaluación	reconsideración		reconsideración	
28	RAMIREZ	TUANAMA	DEYSI	ENF-10	ENF-12	No apto	SI	infundado	NO APTO	La postulante, accedió a la plaza de Enfermera-10 con código AIRHSP 000803, en merito a la Resolución Administrativa N° 256-12-JUP-HCLLH-2022/MINSA de fecha 31 de diciembre del 2022. Es a partir de esta fecha que se considera que la postulante accede a una plaza nueva. La plaza de Enfermera-10, que ocupaba en merito a la Resolución Directoral N°432-2011-GRL-DRSL/30.01, del Gobierno Regional de Loreto, correspondía a una plaza habilitada para dicho pliego, y dicha plaza quedo vacante al aprobarse la reasignación. Las acciones de personal de destaque, que la postulante presenta como medio de prueba, no sustentan la permanencia en la plaza actual, puesto que en el periodo de destaque, la plaza que ocupaba la postulante, seguia perteneciendo a la Unidad Ejecutora Unidad Ejecutora 400-Salud Loreto (IPRESS 1-1 Rumococha), del pliego Dirección Regional de Loreto. Es decir, la acción de personal de destaque, no implica que el postulante haya ocupado una plaza en la entidad de destino. Por lo tanto, desde la fecha de REASIGNACION hasta el 31 de julio del 2024, la postulante acumulo un tiempo en la plaza actual, equivalente a 1 año 7 meses. En concordancia con el literal b) del artículo 3º de los Lineamientos, el postulante no cumple con un mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, al 31 de julio del 2024. Por lo indicado, se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración.
29	RAMOS	SALAZAR	RONALD JESUS	CD-I	CD-II	No apto	Si	infundado	NO APTO	El postulante estuvo en la condición de contratado a plazo fijo en la plaza de CD-1 y código AIRHSP 00053 (y no código AIRHSP 000450) en el año 2019, autorizado mediante R.A. N° 363-12-UP-HCLLH-2019/MINSA, desde el 30 de diciembre 2019 al 31 de diciembre 2019 (20 dias), durante el año 2020 en la plaza CD-1 y código AIRHSP 00053, autorizado mediante R.A. N° 012-01-UP-HCLLH-2020/MINSA, desde el 01 de enero 2020 al 31 de diciembre 2020 (1 año), durante el año 2021 en la plaza CD-1 y código AIRHSP 00053, autorizado mediante R.A. N° 005-01-UP-HCLLH-2021/MINSA, desde el 01 de enero 2021 al 31 de diciembre 2021 (1 año), durante el año 2022 en la plaza CD-1 y código AIRHSP 00053, autorizado mediante R.A. N° 095-01-UP-HCLLH-2021/MINSA, desde el 01 de enero 2021 al 31 de diciembre 2022 (1 año), en el año 2023 en la plaza CD-1 y código AIRHSP 00053, autorizado mediante R.A. N° 316-11-UP-HCLLH-2023/MINSA, desde 01 de enero 2023 al 31 de octubre 2023 (10 meses), haciendo un total de 3 años 10 meses y 02 días, en la condición de contratado a plazo fijo del D.L. 276, en la plaza de CD-1 y código AIRHSP 00653. Mediante Resolución Directoral N° 235-11/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 10 de noviembre del 2023 se autoriza el nombramiento a partir del 01 de noviembre del 2023, en la plaza de CD-1 y código AIRHSP 000653. Mediante Resolución Directoral N° 235-11/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 10 de noviembre del 2023 se autoriza el nombramiento a partir del 01 de noviembre del 2023, en la plaza de CD-1 y código AIRHSP 000653. Mal 31 de julio del 2024, el postulante ha acumulado un total de 4 años 05 meses y 19 días, en la plaza de CD-1 y código AIRHSP 000450, entre los contratos a plazo fijo y la condición de nombrado. De acuerdo al literal b) del numeral 8.1 de los lineamientos, a) el personal de la salud debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024, y b) Contar como mínimo con cinco (5) años de
30	ROMERO	ZUÑIGA	ALEJANDRA PATRICIA	ENF-13	ENF-14	No apto	SI	infundado	NO APTO	El postulante participo y accedió al ascenso al nivel ENF-13, autorizándose la acción de personal mediante Resolución Directoral N° 025-01/2024-HCLLH/SA de fecha 30 de enero del 2024. Al momento de la postulación al ascenso en el año 2024, ocupaba el nivel ENF-12 y registro AIRHSP N° 000803, al acceder al ascenso, el postulante accedió a la plaza vacante de ENF-13 y registro AIRHSP N° 000115. Por lo tanto, a partir de la emisión de la Resolución Directoral N° 200-12/2020-HCLLH/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2020, el postulante accedió a una nueva plaza (plaza actual). De acuerdo al numeral 4.7 del artículo 4° Definición de Términos, Plaza Actual es el cargo reflejado en el PAP de la entidad y registrado en el AIRHSP. En tal sentido, el postulante al 31 de julio del 2024, cuenta con 6 meses y 01 día de permanencia en la plaza actual. En concordancia con el literal b) del artículo 3° de los Lineamientos, el postulante no cumple con un mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, al 31 de julio del 2024. Por lo indicado, se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración.
31	SANCHEZ	QUEVEDO	ROBERTO ARMANDO	MC-1	MC-3	No apto	SI	fundado	APTO	El postulante ha presentado documentación que subsana la observación realizada por la Comisión de Ascenso, referida al literal b) del numeral 3.2 de los Lineamientos, advertida en el reporte Debida Diligencia. Por lo verificado y sustentado, se declara FUNDADO el recurso de reconsideración, procediéndose a registrar la evaluación correspondiente.
32	SANCHEZ	ALBITRES	CLOTILDE MATILDE	STC	STA	Apto	SI	fundado	АРТО	Evaluada la documentación presentada por la postulante, se verifica el cumplimiento de 28 AÑOS, 6 MESES Y 6 DIAS de tiempo de servicio al 31 de julio del 2024, en la plaza de Técnico en Enfermería II Nivel STC, sin haber estado sujeta a acciones de personal como reasignación, cambio de grupo ocupacional ni ascenso. De la revisión obrante en el sistema, la postulante ha obtenido el máximo de puntaje, siendo el pedido de reconsideración al tiempo de experiencia total registrada en el sistema de postulación. Por lo indicado, se declara FUNDADO el recurso de reconsideración y se procederá a modificar el registro de tiempo de servicios, manteniéndose inalterable el puntaje total.
33	SANTOS	RAMOS	ANA CECILIA	TM-1	TM-2	No apto	SI	fundado	APTO	La postulante ha presentado documentación que subsana la observación realizada por la Comisión de Ascenso, referida al literal b) del numeral 3.2 de los Lineamientos, advertida en el reporte Debida Diligencia. Por lo verificado y sustentado, se declara FUNDADO el recurso de reconsideración, procediéndose a registrar la evaluación correspondiente.
34	SEGURA	SALAS	MARCO FERNANDO	MC-4	MC-5	No apto	SI	infundado	NO APTO	El postulante participo y accedió al ascenso al nivel MC-4, autorizándose la acción de personal mediante Resolución Directoral N° 289-12/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 29 de diciembre del 2023, y modificada mediante Resolución Directoral N° 269-01/2024-DE-HCLLH/MINSA. Al momento de la postulación al ascenso en el año 2023, ocupaba el nivel MC-3 y registro AIRHSP N° 000187, al acceder al ascenso, el postulante accedió a la plaza vacante de MC-4 y registro AIRHSP N° 000099. Por lo tanto, a partir de la emisión de la Resolución Directoral N° 289-12/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 29 de diciembre del 2023, y su modificatoria, el postulante accedió a una nueva plaza (plaza actual). De acuerdo al numeral 4.7 del articulo 4º Definición de de Términos, Plaza Actual es el cargo reflejado en el PAP de la entidad y registrado en el AIRHSP. En tal sentido, el postulante al 31 de julio del 2024, cuenta con 7 meses y 5 días de permanencia en la plaza actual. En concordancia con el literal b) del articulo 3º de los Lineamientos, el postulante no cumple con un mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, al 31 de julio del 2024. Por lo indicado, se declara INFUNDADO el recurso de reconsideración.
35	SUCA	MAMANI	CARLOS JAVIER	MC-3	MC-5	No apto	SI	fundado	APTO	El postulante ha presentado documentación que subsana la observación realizada por la Comisión de Ascenso, referida al literal b) del numeral 3.2 de los Lineamientos, advertida en el reporte Debida Diligencia. Por lo verificado y sustentado, se declara FUNDADO el recurso de reconsideración, procediéndose a registrar la evaluación correspondiente.

N	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Nivel actual	Nivel ascenso	Estado evaluación	Recurso de reconsideración	Resultado de reconsideración	Estado de reconsideración	Observación Reconsideración
36	TORRES	MANTILLA	JOSE DIEGO	CD-I	CD-II	No apto	SI	infundado	NO APTO	El postulante estuvo en la condición de contratado a plazo fijo en la plaza de CD-1 y código AIRHSP 000450 en el año 2019, autorizado mediante R.A. N° 363-12-UP-HCLLH-2019/MINSA, desde el 30 de diciembre 2019 al 31 de diciembre 2019 al año 2020 en la plaza CD-1 y código AIRHSP 000450, autorizado mediante R.A. N° 012-01-UP-HCLLH-2021/MINSA, desde el 01 de enero 2020 al 31 de diciembre 2020 (1 año), durante el año 2021 en la plaza CD-1 y código AIRHSP 000450, autorizado mediante R.A. N° 005-01-UP-HCLLH-2021/MINSA, desde el 01 de enero 2021 al 31 de diciembre 2021 (1 año), durante el año 2022 en la plaza CD-1 y código AIRHSP 000450, autorizado mediante R.A. N° 005-01-UP-HCLLH-2021/MINSA, desde el 01 de enero 2021 al 31 de diciembre 2021 (1 año), durante el año 2022 en la plaza CD-1 y código AIRHSP 000450, autorizado mediante R.A. N° 09-01-UP-HCLLH-2023/MINSA, desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre 2022 (1 año), en el año 2023 en la plaza CD-1 y código AIRHSP 000450, autorizado mediante R.A. N° 316-11-UP-HCLLH-2023/MINSA, desde 01 de enero 2023 al 31 de octubre 2023 (10 meses), haciendo un total de 3 años 10 meses y 02 días, en la condición de contratado a plazo fijo del D.L. 276, en la plaza de CD-1 y código AIRHSP 000450. Mediante Resolución Directoral N° 235-11/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 10 de noviembre del 2023 se autoriza el nombramiento a partir del 01 de noviembre del 2023, en la plaza de CD-1 y código AIRHSP 000450, autorizado al literal bi del 2024, el postulante ha acumulado un total de 4 años 05 meses y 19 días, en la plaza de CD-1 y código AIRHSP 000450, entre los contratos a plazo fijo y la condición de nombrado. De acuerdo al literal b) del numeral 8.1 de los lineamientos, a) el personal de la salud debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024, y b) Contar como mínimo con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual. Al 31 de julio
37	VILLANUEVA	ABREGU	MARIELA EVELYN	MC-2	MC-4	No apto	SI	infundado	NO APTO	El postulante participo y accedió al ascenso al nivel MC-2, autorizándose la acción de personal mediante Resolución Directoral N° 200-12/2020-HCLLH/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2020. Al momento de la postulación al ascenso en el año 2020, ocupaba el nivel MC-1 y registro AIRHSP N° 000678, al acceder al ascenso, el postulante accedió a la plaza vacante de MC-2 y registro AIRHSP N° 000223. Por lo tanto, a partir de la emisión de la Resolución Directoral N° 200-12/2020-HCLLH/MINSA de fecha 11 de diciembre del 2020, el postulante accedió a una nueva plaza (plaza actual). De acuerdo al numeral 4.7 del artículo 4º Definición de Términos, Plaza Actual es el cargo reflejado en el PAP de la entidad y registrado en el AIRHSP. En tal sentido, el postulante al 31 del julio del 2024, cuenta con 3 años 7 meses y 20 días de permanencia en la plaza actual. En concordancia con el literal b) del artículo 3º de los Lineamientos, el postulante no cumple con un mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, al 31 de julio del 2024.
38	VILLARROEL	QUISPE	MARIA DEL PILAR	ENF-10	ENF-11	No apto	SI	fundado	APTO	La postulante ha presentado documentación que subsana la observación realizada por la Comisión de Ascenso referida al literal b) del numeral 3.2 de los Lineamientos, advertida en el reporte Debida Diligencia. Por lo verificado y sustentado, se declara FUNDADO el recurso de reconsideración, procediéndose a registrar la evaluación correspondiente.
399	ZARABIA	ALVARADO	TADEO	STB	STA	No apto	SI	fundado	АРТО	De acuerdo al numeral 4.10. Aplicativo Informático para el Registro de postulantes al proceso de ascenso: es la herramienta tecnológica diseñada para gestionar de manera centralizada y sistemática la inscripción, evaluación y registro de los postulantes al proceso de ascenso en el sector salud. Este aplicativo permite a las unidades ejecutoras registrar, validar y procesar la información de los postulantes, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos. El numeral 14.1.2 INSCRIPCIÓN, el proceso de inscripción se realiza a nivel nacional, es voluntario y es de responsabilidad única y exclusiva del postulante. Las inscripciones se realizan a través del aplicativo informático para el registro de postulantes al proceso de ascenso, a cargo del Ministerio de Salud. El postulante debe presentar la siguiente documentación: a) Solicitud de inscripción del postulante Anexo Nº 01, dirigida al presidente de la Comisión del proceso de ascenso, expresando su voluntad de participar en el concurso de ascenso. Dentro del periodo correspondiente a la inscripción aprobado por la Comisión Central de Ascenso del Ministerio de Salud, el postulante ha cumplido de presentar un documento de solicitud, en la cual expresa de manera clara e indubitable, su voluntad de postular al proceso de ascenso, en el cual el postulante suscribió el documento y consigno su huella digital. Sin embargo, en el tenor del campo solicitud, se evidencio un error material, el mismo que ha sido subsanado en documento que se adjunta en el periodo de reconsideración. Habiendo evidenciado que el error material no deslegitimiza la voluntad expresada por el postulante dentro del periodo de inscripción según el cronograma aprobada por la Comisión Central de Ascenso, se da por aceptada el medio probatorio, subsanando en error material. Por lo antes indicado, se declara FUNDADO el recurso presentado, procediéndose a la evaluación(*) correspondiente. (*) Se considera la plaza actual a partir de la R.D. N° 416-10/2013-DE-

residente Titular Representante de Dirección Ejecutiva

Lic. Carmen del Pilar Cueva Pizarro Secretaria Técnica - Titular Representante de Unidad de Personal

Representante de Unidad de Personal

Econ. Leticia Azucena Cabrejos Quiroz Miembro Titular

Representante de Oficina de Planeamiento Estrategico

Econ. José Manual Lindo Castro

Miembro Alterno Representante de Oficina de Planeamiento Estrategico Abog Jesús Daniel Muñoz Zavaleta Miembro Titular Representante de Asesoria Jurídica